



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 24 de julio de 2019, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, ha dictado el Decreto n.º 4.976, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – El Pleno de esta entidad, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de julio del presente año, adoptó el acuerdo de mantener los puestos de personal eventual existentes en la anterior legislatura, en total ocho administrativos, adjudicando uno de ellos, a media jornada, a la formación política de Vox, con las características y retribuciones existentes en la vigente relación de puestos de trabajo, aunque de forma proporcional a la jornada realizada. Se ha registrado de entrada hoy en la Diputación, escrito de propuesta por don Nicasio Gómez Ruiz, en nombre de VOX.

El citado personal eventual realiza funciones de confianza y asesoramiento especial, de carácter no permanente, que implican su colaboración inmediata con los grupos y formaciones políticas que integran el Pleno de la entidad, desarrollando tareas en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política inherentes a la confianza.

Esta Presidencia en funciones, asistida del secretario general que suscribe, de conformidad con las previsiones del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve: Nombrar, con efectos de 25 de julio de 2019, a doña Lorena de la Fuente Urrez, con D.N.I. xx.xxx.xxx K, como personal eventual a media jornada, en puesto de administrativo, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a la formación política que la propone, con las retribuciones contenidas en la vigente relación de puestos de la entidad, que percibirá de forma proporcional a la jornada realizada.

A la citada empleada le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente Acuerdo suscrito al efecto en la entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustarán estrictamente a las previsiones existentes. Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Del presente Decreto se dará cuenta en la siguiente sesión del Pleno de la Corporación».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. señor presidente de esta Corporación Provincial, en el plazo



de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2019.

La secretaria general accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez